



CHARACATO

Construyendo juntos
un mejor distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MDCH

Characato, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 013-2021-MPA/COPROSEC/ST con registro de mesa de partes N° 5630 de fecha 06 de octubre del 2021 del coronel PNP (r)Diego G. Chirinos Tellez responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 00003-2022-SGSC-MDCH de fecha 17 de enero del 2022 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 dispone que, la autonomía y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, la misma que guarda concordancia con lo establecido por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 3.1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 se dispone que es función de las Municipalidad Distritales organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.



CHARACATO
Construyendo juntos
un mejor distrito

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y que cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, la mismo que en su artículo 7.1.1 establece que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -PADSC es el instrumento de gestión en material de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas teniendo un horizonte temporal de un año. Del mismo modo su artículo 7.5 dispone que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) debe revisar y evaluar el PADSC comunicando el resultado de dicha acción mediante la emisión de un informe técnico, en el que dejará constancia si el PADSC se encuentra o no apto para su implementación.

Que, de conformidad con el artículo 7.6 de los “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana” Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se preceptúa que el presidente del CODISEC propone al Consejo Municipal la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal, la que debe ser remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 013-2021-MPA/COPROSEC/ST con registro de mesa de partes N° 5630 de fecha 06 de octubre del 2021 del coronel PNP (r)Diego G. Chirinos Tellez responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite el Informe Técnico de Evaluación N°002-2021-MPA-GSC-ST/C, el cual pone en conocimiento que el PADSC se encuentra debidamente aprobado y listo para la implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, por medio del Informe N° 00003-2022-SGSC-MDCH de fecha 17 de enero del 2022 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 para su aprobación en sesión de concejo municipal, conforme a lo establecido por la Ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, el cual establece su aprobación mediante ordenanza municipal; asimismo, adjunta el Informe Técnico de Evaluación N°002-2021-MPA-GSC-ST/C remitido por Oficio N° 013-2021-MPA/COPROSEC/ST, el cual concluye que es apto para su implementación para el año 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, y en Concejo Municipal Distrital de Characato en sesión ordinaria de fecha 18 de enero del 2022, y el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



CHARACATO

Construyendo juntos
un mejor distrito



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Characato y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otro dispositivo contrario a la presente ordenanza.

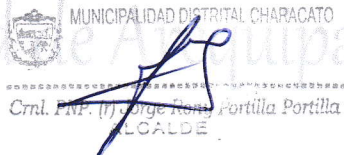
ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen institucional la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Cnl. PNP. (r) Jorge Romo Portilla Portilla
ALCALDE